



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 038**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MIÉRCOLES – DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023.**

| LEGISLACIÓN      | RADICACIÓN                        | AFECTADO                             | PROVIDENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA AUTO | CUADERNO DIGITAL    |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| LEY 1708 DE 2014 | 41001 31 20 001<br>2017-00148- 00 | LUISA PLAZAS<br>TOVAR Y OTROS        | AUTO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE ANTECEDE1 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA DE LA “FUSIÓN POR ABSORCIÓN” DE LEASING BOLÍVAR S.A COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA, SEGÚN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL PIN NO.17493582147156402 ; VINCÚLESE A LA PRESENTE ACTUACIÓN AL BANCO DAVIVIENDA COMO POSIBLE AFECTADO EN LA PRESENTE ACCIÓN EXTINTIVA, A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, CONFORME LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 25 A 28 Y 138 DEL CED.. | 18/04/2023 | No. 23<br>FOLIO 111 |
| LEY 1849 DE 2017 | 41001 31 20 001<br>2022-00145- 00 | LAURA VANESSA<br>QUIMBAYA Y<br>OTROS | AUTO ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INDETERMINADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 18/04/2023 | No. 14<br>FOLIO 298 |
|                  |                                   |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |                     |
|                  |                                   |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |                     |

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

**SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA - HUILA**

*Radicación:* 2017 000148 00  
*Afectados:* Luisa Plazas y otros  
*Ley:* ley 1708 de 2014

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> por medio de la cual se informa de la “*fusión por absorción*” de LEASING BOLÍVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO por parte del BANCO DAVIVIENDA, según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con el Pin No.1749358214715640<sup>2</sup>; VINCÚLESE a la presente actuación al BANCO DAVIVIENDA como posible afectado en la presente acción extintiva, a quien se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda, conforme lo prevén los artículos 25 a 28 y 138 del CED.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

<sup>1</sup> Adiado en la fecha. Folio 110 del cuaderno digital No. 23

<sup>2</sup> Donde se indica: “... Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la *fusión por absorción* de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse...”. Folio 106 a 109 del cuaderno digital No. 23



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2022-00145-00  
*Afectado:* Laura Vanessa Quimbaya y Otros  
*Legislación:* Ley 1849 de 2017

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

2. Como cuestión marginal, respecto a la representación de terceros e indeterminados, recuérdese que según el artículo 31 de la Ley 1708 de 2014 “*corresponde al Ministerio Público velar por el respeto de los derechos de los afectados determinados que no comparecieron y de los indeterminados*”. Por lo tanto, aunque el parágrafo 2º del artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, adicionado por la Ley 2197 de 2022 indica que la “*representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos*”, en opinión del juzgado, una interpretación sistemática y teleológica de dicha disposición, permite inferir que la intervención del sistema de defensoría pública en favor de terceros e indeterminados resulta imperativa en procedimientos gobernados por las leyes 793 de 2002 y 1453 de 2011, no en actuaciones como la presente; pues de un lado, como se indicó, en las legislaciones posteriores dicha facultad se dejó en cabeza del Ministerio Público (Procuradurías Judiciales), y de otro, el referido parágrafo adicionado buscaba dar claridad respecto al tránsito legislativo entre la nueva normativa y los procesos seguidos bajo las leyes 793 de 2002 y 1453 de 2011, los cuales prevén para los terceros es la designación de curador *ad litem*.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**